



AIGÜES DE CULLERA

Plaza de la Sal, 4
46400 Cullera

Fecha:	10-09-2024
Expediente:	CS_24_05 Servicios de desinsectación y desratización de las redes de alcantarillado gestionadas por Aigües de Cullera
Asunto:	Informe de necesidad e idoneidad de la contratación de Servicio

El técnico que suscribe, en relación con el asunto arriba indicado, informa:

La OMS define como Plaga a aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat o bienestar urbano cuando su existencia está por encima de unos umbrales de tolerancia, es decir, por encima de unos límites a partir de los cuales la densidad de población es tal que sus individuos pueden provocar problemas sanitarios, medioambientales, molestias o pérdidas económicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su artículo 25 establece como una competencia propia del municipio la Protección de la salubridad pública. Por tanto, los ayuntamientos son responsables de mantener y vigilar por que se mantenga en toda la ciudad las condiciones de salubridad adecuadas para evitar riesgos para la salud y el bienestar ciudadano. Las competencias en este campo pueden clasificarse:

- Control de plagas para la desratización y desinsectación de alcantarillado, vías públicas y otras zonas públicas: parques y zonas verdes.
- Control de plagas en edificios de titularidad o de mantenimiento municipal: Colegios, edificios deportivos, almacenes municipales, oficinas administrativas.
- Vigilancia de que se realizan las labores necesarias de control de plagas en otros edificios en donde sea obligatorio: en todos los establecimientos alimentarios.
- Vigilancia de control de plagas en otros lugares: solares e inmuebles de acuerdo con la Ley Urbanística Valenciana (LOTUP).

A su vez, según el *DECRETO 96/2004, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana*, las empresas que prestan servicios de aplicación de productos biocidas, deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana. Los aplicadores de productos de productos biocidas, deben de disponer el carnet de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana según el Decreto 14/1995, de 10 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se regula la obtención de los carnets de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana.

De esta manera:

- Por parte de Aigües de Cullera SA, en su Relación de Puestos de Trabajo no se dispone de los medios humanos ni técnicos necesarios para la prestación del servicio de forma directa. Por tanto se precisa de la externalización del servicio a una empresa especializada en el control de plagas.
- No se dispone de personal en la empresa mixta que disponga de carnets de aplicadores de productos biocidas Nivel Cualificado.
- Se necesita de una experiencia y acreditación como empresa para la manipulación y tratamiento



AIGÜES DE CULLERA

Plaza de la Sal, 4
46400 Cullera

con productos biocidas, ya que según el DECRETO 96/2004, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana, las empresas que prestan servicios de aplicación de productos biocidas, deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana. Aigües de Cullera SA no está acreditada para tal fin y por tanto no está inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana.

Por lo expuesto, a juicio del emisor de este informe, por medio del presente se ha justificado la insuficiencia de medios de Aigües de Cullera para la prestación del servicio Servicio de desinsectación y desratización de la red de alcantarillado gestionadas por Aigües de Cullera y se genera la necesidad de la licitación de este servicio y bajo la condición de empresa mixta de Aigües de Cullera SA.

El valor estimado de la licitación según los criterios regulados en el art. 101 de la LCSP, se calcula en 61.256,00€.

Lo cual se informa a los efectos oportunos

Atentamente